

En relación a la solicitud de información pública realizada por D. Ángel Ambroj con fecha 05/09/2022 (nº de petición: 718046), en relación a la recaudación neta del subconcepto presupuestario 33501 OCUPACION VIA PUBLICA CON VELADORES Y SOMBRILLAS (O.F. 25.4) que aparece en el Estado de liquidación del presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021, desde este Ámbito de Ingresos Públicos del Área Técnica Jurídica de Hacienda, se informa lo siguiente:

Bajo la denominación de “recaudación neta” se recogen todas las cantidades recaudadas a lo largo del ejercicio que se liquida en cada subconcepto presupuestario de ingresos, independientemente del ejercicio en el que se hubieran generado los derechos reconocidos que se recaudan.

De igual forma, las devoluciones corrientes efectivamente realizadas durante el ejercicio por cada subconcepto presupuestario de ingresos, es decir, las cantidades que proceda devolver a contribuyentes que previamente habían abonado las liquidaciones emitidas por el Ayuntamiento, se imputan como saldo negativo bajo ese mismo epígrafe de “recaudación neta”, independientemente del ejercicio en que hubieran sido abonadas.

Debido a las medidas extraordinarias adoptadas por el Ayuntamiento de Zaragoza en los ejercicios 2020 y 2021, con el fin de paliar los efectos del estado de alarma decretado por el Gobierno de España, así como los cambios en los hábitos de movilidad y relación de la ciudadanía, las devoluciones de liquidaciones abonadas por la ocupación del dominio público local con terrazas de veladores han superado, de forma excepcional, a los cobros realmente producidos en el ejercicio 2021.

Por tanto, respondiendo en concreto a la pregunta formulada en la petición indicada, cabe decir que el saldo negativo de -46.681,03€ del subconcepto presupuestario 33501 OCUPACION VIA PUBLICA CON VELADORES Y SOMBRILLAS (O.F. 25.4) se corresponde a un exceso de devoluciones corrientes en el ejercicio 2021 respecto a los derechos reconocidos cobrados en ese mismo ejercicio, que se han hecho efectivas a una pluralidad de contribuyentes que previamente habían abonado liquidaciones emitidas por la Oficina Municipal de Gestión Tributaria en aplicación de la normativa fiscal vigente. Evidentemente, al amparo del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no se pueden facilitar los datos identificativos concretos de los sujetos pasivos afectados.

Cabe añadir que, tanto las liquidaciones a pagar como las devoluciones que puedan producirse, son fiscalizadas por la Intervención Municipal, adoptándose posteriormente por parte de la Agencia Municipal Tributaria las oportunas resoluciones aprobatorias.

Lo que se informa a los efectos oportunos en la fecha indicada en la firma digital,

EL TÉCNICO DEL ÁMBITO DE INGRESOS PÚBLICOS,